DECRETO 2327/1993
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Programa Materno Infantil Nutricional.
Del: 11/06/1993; Boletín Oficial: 21/07/1993

VISTO:
El Convenio celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y
CONSIDERANDO:
Que es decisión del Gobierno Nacional implementar el denominado Programa Materno Infantil Nutricional;
Que es de vital importancia para la Provincia de Entre Ríos la puesta en marcha de este Programa, que tiene como objetivo disminuir las tasas de morbi-mortalidad materna e infantil a través de una mejor focalización y diseño, aplicación y coordinación de los servicios y programas de salud, nutrición, alimentación complementaria y enseñanza preescolar, promover el desarrollo psicosocial de niños entre 2 y 5 años, y mejorar la eficiencia de los programas de comedores escolares vigentes;
Que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional, teniendo la Provincia capacidad fiscal y administrativa suficiente para llevar a cabo el proyecto;
Que el Convenio celebrado por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo dispone el Articulo 129º de la Constitución Provincial , para tener efecto y ser implementado, requiere del dictado de una norma con refrendo del Señor Ministro del área;
Que la Ley Nº 8613, en su Art. 3 - Inciso 31 y 38, entre otros, faculta al Ministerio de salud y Acción Social a instrumentar las acciones conducentes a la materialización de programas como el que nos ocupa;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Adhesión celebrado entre el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para la implementación del Programa Materno Infantil Nutricional, el que agregado pasa a formar parte del presente Decreto.-
Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS DE SALUD Y ACCION SOCIAL, DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y de GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.-
Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CONVENIOS DE ADHESION
GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
PRIMERA / DE LOS ANTECEDENTES
La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF.
La República Argentina (en adelante el Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el Banco), suscribieron el Ayuda Memoria de fecha

12 de noviembre de 1992 (en adelante el ayuda Memoria), en el cual se pactaron las condiciones para la obtención de un préstamo de Asistencia al sector.
Que en tal sentido:
Reviste para la Provincia una importancia fundamental el hecho que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional.
La Provincia cumple con los requisitos expresados en los documentos del Proyecto en cuanto a la cantidad de pobres y, la concentración periurbana de Población con Necesidades Básicas Insatisfechas.
La Provincia tiene la capacidad física suficiente para llevar adelante un proyecto de esa naturaleza.
La Provincia ha demostrado una clara capacidad administrativa.
La Provincia ha adoptado lo que el Proyecto pauta como objetivos, así como los paquetes de servicios, salud, nutrición, desarrollo infantil, los criterios de focalización, organización y gerenciamiento, logística, sistemas contables, auditoria externa, capacitación, monitoreo, y todos los contenidos expresados en los documentos que se anexan.
La Provincia va a preparar sus subproyectos con fondos propios, basados en las guías de proyectos que le suministrara la UCP.
El Gobierno provincial dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometida en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo efectividad en la implementación.
El Gobierno Nacional asumirá compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente convenio.
Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos del Proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente Convenio de Adhesión destinado a la Ejecución de subproyectos aprobados por el Prestatario.
Para todos los efectos legales, el Ayuda Memoria y los documentos del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Convenio de Adhesión.
SEGUNDA / DE LAS PARTES CONTRATANTES
Por una parte el Prestatario, representado por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social de la Nación Dr. ALBERTO MAZZA (en adelante La Nación), y por la otra el Gobierno de la Pcia., de Entre Ríos (en adelante la Provincia) representado por el Sr. Gobernador Ctdor. MARIO ARMANDO MOINE, se conviene lo siguiente.
TERCERA / DEL PRESTATARIO
El prestatario transferirá los recursos necesarios para la ejecución de los subproyectos provinciales, de acuerdo a las normas contenidas en el “Instructivo para la formulación y ejecución de proyectos e Instrumentos del Manual de Programación y Ejecución Financiera” (en adelante los Instructivos), que forman parte de los documentos de proyecto.
El Prestatario podrá suspender o cancelar la transferencia de recursos y el uso de los fondos si la Provincia no cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
CUARTA / LA PROVINCIA
4.1. Se compromete a:
(a) Prepara y presentar al prestatario para su aprobación los subproyectos correspondientes a los efectores incluidos en el Ayuda Memoria y Documentos del Proyecto.
El Convenio de Ejecución detallara las condiciones y modalidades previstas para la ejecución de los mismos; para lo cual el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobernador de la Provincia, delegaran en los niveles ejecutivos que correspondan los aspectos instrumentales contenidos en los convenios.
(b) Cumplir las disposiciones contenidas en los Documentos de Proyecto, respecto de los Instructivos y las normas que imparta en el futuro el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o la UCP, para satisfacer las condiciones que se establezcan en el futuro contrato de préstamo a suscribir con el BIRF.
(c) Mantener registros y cuentas separadas para cada subproyecto.
4.2. La Provincia se obliga a utilizar los fondos provenientes del Préstamo exclusivamente

en la ejecución de los subproyectos aprobados por el Prestatario.
4.3. La Provincia se compromete a adquirir los bienes y servicios financiados con los fondos destinados al programa, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en los Documentos del Proyecto.
4.4. La Provincia se compromete a destinar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del préstamo exclusivamente para los objetivos definidos en cada subproyecto.
4.5. La Provincia dispondrá, a los fines de una adecuada ejecución, de todos los recursos humanos, físicos y financieros que se prevean como responsabilidad de la Provincia en todos los subproyectos que la misma presente ante la UCP. El detalle de estos, se adjuntara en el anexo de cada convenio de ejecución.
4.6. La Provincia autoriza al Prestatario a inspeccionar por intermedio de la UCP y/o UEP y/o con representantes del Banco y/o empresa auditora, si éste lo requiera, los bienes, terrenos, trabajos, prestaciones y construcciones incluidas en los subproyectos, las operaciones del mismo y cualquier documento o registro contable y/o administrativo relacionado al mismo.
4.7. La Provincia proporcionara al Prestatario toda la información que éste o el Banco pudiesen solicitar, relacionada con lo establecido en el acápite anterior, y con la formulación, administración, operación y situación financiera de los subproyectos.
4.8. La Provincia se compromete a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, protegiendo los derechos del prestatario y del Banco, con el fin de preservar los objetivos contenidos con el Ayuda Memoria y los Documentos del Proyecto.
QUINTA / DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES
Los bienes y equipos adquiridos y las obras construidas bajo los términos del presente Convenio, serán de propiedad de la Provincia y/o Municipios y/u ONG de acuerdo a las convenios adicionales que se realicen.
SEXTA / DEL CONVENIO DE EJECUCION
El prestatario y la Provincia acuerdan que previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de contratación de obras deberán suscribir un convenio de ejecución.
SEPTIMA / RESPONSABILIDADES
En el Convenio de Ejecución el Prestatario y la Provincia acordaran las responsabilidades respectivas, en especial en lo ateniente a los Programas de compras y contrataciones, los cuales quedaran perfectamente delimitados en sus aspectos instrumentales, en el presente Convenio.
OCTAVA / ENTRADA EN VIGENCIA
El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.
NOVENA / DE LA CONFORMIDAD
La partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.
NOTA:
La Provincia: Se entenderá la Provincia adherente al programa.
El Municipio: Se entenderá el Municipio participante.
La ONG: Se entenderá la Organización NO Gubernamental interviniente en el Subproyecto específicos.
La UCP: Se entenderá la Unidad Coordinadora del programa.
La UEP: Se entenderá la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto.
EL BIRF: Se entenderá Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos